



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 064

Ate, 12 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de septiembre de 2024; el Memorandum N° 131-2024-MDA/A y N° 133-2024-MDA/A, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 0377-2024-MDA/GAJ y N° 0385-2024-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2749-2024-MDA/GAF-SGRH y N° 2819-2024-MDA/GAF-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo sucesivo LOM, menciona que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, determina que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dispuso lo siguiente:

“Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Tercera. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”;

Que, en conformidad al numeral 37 del artículo 20° de la LOM, refiere que son una de las atribuciones del Alcalde: *“(…) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*;

Que, el artículo 9° de la Ley antes mencionada, establece lo siguiente:

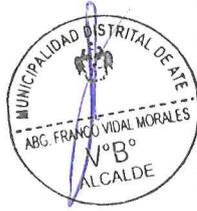
ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

(...)



35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”;

Que, mediante el Memorándum N° 131-2024-MDA/A, el Despacho de Alcaldía, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal precisando el procedimiento a seguir para las propuesta y designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate;



Que, mediante el Informe N° 0377-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al procedimiento para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, y recomienda tener en cuenta lo mencionado en los numerales 4.24, 4.25, 4.26 y 4.27 de dicho informe;

Que, de conformidad al Memorándum N° 133-2024-MDA/A, el Despacho de Alcaldía, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, sugerir una terna de candidatos que cumplan con el perfil recomendado en el numeral 4.25 del Informe N° 0377-2024-MDA/GAJ, para la propuesta del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, mediante el Informe N° 2749-2024-MDA/GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, propone una terna de candidatos que cumplirían con el perfil solicitado para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme se detalla a continuación: (Darwin Marco Huamani Rojas, Juan José Chiara Villegas e Israel Rojas Oropeza);

Que, mediante el Informe N° 2819-2024-MDA/GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite un informe ampliatorio respecto de la propuesta de terna de candidatos que cumplirían con los requisitos mínimos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, en conformidad a lo señalado en el numeral 4.25 del Informe N° 0377-2024-MDA/GAJ. Por lo que remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para que se emita la opinión legal y se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0385-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite de la propuesta de terna de candidatos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate; y recomienda que el alcalde proponga ante el Concejo Municipal la terna de candidatos, conforme lo señala los artículos 9° y 20° de la LOM;

Que, de conformidad a lo solicitado con Proveído N° 2946-2024-MDA/A, presenta la propuesta de (3) tres candidatos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate; y, al realizarse la votación para la designación correspondiente, se determina lo siguiente:

Primera propuesta, Abog. Darwin Marco Huamani Rojas, se llevó a cabo con tres (3) votos a favor, con los regidores:

- Gisela Casavilca Ñahui
- Ricardo Antonio Parada Dávila
- Erasmo Lázaro Bendezú Oré

Segunda propuesta, Mg. Juan José Chiara Villegas, se llevó a cabo con cuatro (4) votos a favor, con los regidores:

- Geraldine Nancy Aguirre Galarza
- Luiggi Piero Flores Pensa
- Leha Susan Carhuaricra Marcelo
- Julia Jesy Reyes Osco

Tercera propuesta, Abog. Israel Rojas Oropeza, se llevó a cabo con dos (2) votos a favor, con los regidores:

- Fabio Huamancayo Astoray
- Silvana Evelyn Anglas Vásquez

Cuarta propuesta: Para no elegir a ninguno de los candidatos anteriores, se llevó a cabo con seis (6) votos a favor:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 064

- Mónica Rosangela Chávez Campos
- Jordy Stevens Machaca Meza
- Danna Verónica Perea Núñez
- Elizabeth Nancy Cabezas Flores
- Nelly Cuellar Alegría

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DESAPROBAR; la propuesta de la primera terna de candidatos, para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, presentada por el señor Alcalde; conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR; el presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, para su estricto cumplimiento y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

